

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2022-00332-00

En auto de 16 de mayo de 2023, se ordeno seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) cifra que junto con los gastos de notificación resultan ser las únicas a liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de junio de 2023, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de URIEL FERNANDO ANZOLA RODRÍGUEZ, por valor de \$7.044.268 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 5 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1fd49d5d12014e176b129c53abea7322b7336092d2fea76894cc0f09eae803**

Documento generado en 02/06/2023 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>